



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N°11-07-2021-MPT

UTIC

Talara, 23 de julio de 2021

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-07-2021-MPT de fecha 23 de Julio de 2021, el Dictamen N° 001-07-2021-CEDYF-MPT de fecha 15 de julio de 2021 de la Comisión de Educación, Deporte y Familia sobre la Ordenanza Municipal que institucionaliza los actos cívico-patrióticos en la Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo";

Que, los valores cívico-patrióticos y culturales constituyen la base fundamental de la coexistencia ciudadana para sustentar nuestra identidad y con ello fomentar actividades que beneficien la calidad de vida individual y colectiva. En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Talara debe planificar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar el civismo, patriotismo y la cultura en nuestra ciudad, cumpliendo así su rol en la gestión autónoma de los intereses propios de la colectividad que representa;

Que, con Dictamen N° 001-07-2021-CEDYF-MPT de fecha 15 de julio de 2021, la Comisión de Educación, Deporte y Familia propone al pleno del Concejo Provincial aprobar la Ordenanza Municipal que institucionaliza los actos cívico-patrióticos en la provincia de Talara,

Estando a las consideraciones expuestas, y conforme a las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipales, el pleno del Concejo Provincial por unanimidad aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CÍVICO PATRIÓTICOS EN LA PROVINCIA DE TALARA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que institucionaliza los actos cívicos patrióticos en la provincia de Talara, la misma que cuenta con once (11) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cuatro (4) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes y Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara, respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

54504
24 AGO 2021
9:34

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CÍVICO PATRIÓTICOS EN LA PROVINCIA DE TALARA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto institucionalizar las actividades cívico patrióticas organizadas por la Municipalidad Provincial de Talara, con el objeto de reafirmar y fomentar entre la comunidad talareña y ciudadanos los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios y valores para impulsar un nuevo modelo de ciudadanía comprometido activamente en la consecución de una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietario o poseionario de inmuebles en la provincia de Talara.

Artículo 3º.- Órgano Competente

La Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal en el marco de sus funciones y atribuciones, es el órgano competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4º.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza entiéndase por:

4.1 Aniversario Patrio o Fiestas Patrias. - Celebración nacional en conmemoración de la independencia del Perú, el cual consta oficialmente de dos días: 28 de julio conmemorando la declaratoria de independencia en Lima por parte del general Don José de San Martín (15 y 28 de julio 1821) y 29 de julio en honor a las Fuerzas Armadas de la República del Perú y a la Policía Nacional del Perú.

4.2 Aniversario de la Ciudad de Talara. - Celebración en la que se conmemora el 16 de marzo de cada año el Aniversario de la creación de la ciudad de Talara.

4.3 Acto Cívico. - Ceremonia oficial donde varias personas se reúnen, con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar un acontecimiento o un hecho histórico o una fecha nacional o local importante. En el acto cívico también se rinde honores a los símbolos patrios, como la bandera o el himno nacional; y a nuestro país.

4.4 Acto Cívico Patriótico. - Toda acción en la que se rinde honores a los símbolos patrios, como la bandera o el himno nacionales; y a nuestro país. El acto cívico patriótico puede celebrarse en instituciones educativas o escuelas, para fomentar los valores patrios en la ciudadanía.

4.5 Civismo. - Es la actitud que deben observar todos los ciudadanos para cumplir con todas las obligaciones sociales como parte de una comunidad.

4.6 Poseedor. - Persona natural que no tiene la calidad de propietario, puesto que pretende comportarse como tal frente al común de las personas, ejerciendo algunos poderes inherentes del derecho de propiedad como son: uso, goce y disfrute del inmueble que posee en virtud de un título, sin título alguno o cuando el que tenía feneció.

4.7 Administrador. - Persona natural o jurídica que participa activamente y de forma permanente en la gestión, conducción y dirección de un inmueble y tiene poder de decisión en su función de dirección.

4.8 Embanderamiento. - Toda acción derivada de la tradición costumbrista en la que toda persona natural y jurídica de una colectividad vecinal coloca la Bandera Nacional (sin llevar el escudo nacional) en los techos o azoteas de sus casas y edificios.

Las instituciones públicas usan el Pabellón Nacional que tenga la medida oficial.





Municipalidad Provincial de Talara

4.9 Identidad. - Es el vínculo de toda persona con su historia individual y colectiva que tiene con su pasado ancestral y tradiciones culturales, siendo parte inseparable de su ser.

4.10 Identidad Nacional. - Es la condición social, cultural y espacial basada en el concepto de Nación; en el cual se plasma un sentimiento de pertenencia a una colectividad histórico - cultural (lengua, raza, religión, clase social, etc.)

4.11 Instituciones o Entidades Públicas. - Toda persona jurídica del Estado Peruano creada por norma expresa que ejerce función pública dentro del marco de sus competencias mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de necesidades y expectativas de la sociedad, sujeto al control, fiscalización y rendición de cuentas por las entidades competentes.

4.12 Bien Inmueble. - Es todo bien que se encuentra ligado al suelo o terreno en el cual se halla, de modo que resultara imposible de separar tanto en lo físico como en lo jurídico.

4.13 Símbolos Patrios. - Es la representación e identificación del Perú para ser distinguido ante el resto de los demás países. Entre los símbolos patrios tenemos:

- **La Bandera Nacional.** - Máximo símbolo de la patria, el cual consta de tres (3) franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo y no lleva el escudo nacional.
- **Escudo Nacional.** - Es el símbolo que representa la soberanía del Perú, dividido en tres partes: en el costado superior izquierdo figura la vicuña sobre un fondo azul celeste, en el lado superior derecho y con fondo blanco está el árbol de la quina; y debajo de la dos anteriores y con fondo rojo, una cornucopia derramando monedas. Constituyéndose con estas tres (3) figuras representativas las riquezas que posee el Perú en sus tres (3) reinos naturales: animal, vegetal y mineral.
- **Himno Nacional.** - Es el símbolo patrio que consta de un coro y seis estrofas que se entona en actos oficiales. Representa el compromiso de los peruanos en la lucha por la emancipación del país, y como tal, nos representa en ceremonias oficiales a nivel nacional e internacional.

4.14 Propietario. - Persona natural, jurídica o Entidad Estatal que ejerce el poder jurídico de usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien de modo más amplio, siempre que no contravenga una normativa prohibitiva. El propietario acredita ser titular del bien con título válido.

4.15 Valores Cívicos - Patrióticos. - Son valores sociales que consisten en el conjunto de ideas, estimaciones y principios que el hombre pone en práctica para reconocer las instituciones sociales, los intereses de la patria y asumir una conducta de profundo respeto para garantizar su vigencia en la medida que no constituyan fuentes de desigualdades e injusticias.

CAPÍTULO III DEL EMBANDERAMIENTO

Artículo 5º.- Embanderamiento de Inmuebles

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por embanderamiento al acto obligatorio que se debe realizar izando la bandera o pabellón nacional, según corresponda, sobre todo bien inmueble de la provincia de Talara.

Artículo 6º.- De la obligación del embanderamiento

Toda persona natural o jurídica en condición de propietario, poseedor o administrador de un inmueble está obligado a cumplir con el embanderamiento en fechas conmemorativas. Quedan obligados también los propietarios, poseedores y administradores de establecimientos comerciales, industriales, talleres y fábricas, centros de trabajos, clubes, colegios públicos y privados y oficinas privadas. Las instituciones públicas usarán el pabellón nacional para el embanderamiento en todos los locales de su propiedad o posesión.

Artículo 7º.- Reglas de Embanderamiento

Para el embanderamiento de inmuebles en la provincia de Talara se debe observar y cumplir las siguientes reglas:

- a) Para el embanderamiento se debe usar la Bandera Nacional o el Pabellón Nacional en buen estado de conservación, limpio y sin roturas.





Municipalidad Provincial de Talara

- b) La Bandera Nacional se debe izar en los techos o azoteas de las casas o viviendas, edificios particulares, establecimientos comerciales, industriales, talleres y fábricas, centros de trabajos del sector privado, instituciones privadas, clubes, colegios públicos y privados en las fechas conmemorativas y en casos especiales que la Autoridad Nacional o la Municipalidad Provincial de Talara disponga.
- c) El Pabellón Nacional se debe izar en los techos o azoteas de todos los inmuebles de las Instituciones o Entidades Públicas.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DE LOS ACTOS CÍVICOS Y PATRIÓTICOS

Artículo 8º.- Actos Cívicos y/o Patrióticos

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Municipalidad Provincial de Talara determina las siguientes fechas conmemorativas como actos cívicos y patrióticos:

- Aniversario de creación política de la provincia de Talara: embanderamiento del 06 al 26 de marzo de cada año.
- Aniversario Patrio o Fiestas Patrias: embanderamiento del 15 al 31 de julio de cada año.
- Aniversario de creación política del distrito de Pariñas: embanderamiento del 15 al 31 de octubre de cada año.

Artículo 9º.- Del uso y mantenimiento de la plaza central y plazuelas públicas

La Municipalidad Provincial de Talara a través de la Gerencia de Servicios Públicos realizará el mantenimiento oportuno y acondicionamiento necesario de la plaza central Miguel Grau, Plaza Quiñones y Centro Cívico para garantizar la buena presentación y ornato de la ciudad en las fechas conmemorativas señaladas en el artículo 8º de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.- Infracciones

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Incumplir con el embanderamiento general del inmueble en el periodo o fechas conmemorativas establecidas en el artículo 8º de la presente Ordenanza.
- b) No cumplir con las reglas de embanderamiento señaladas en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 11º.- Personas de Responsabilidad Administrativa

Se constituyen con responsabilidad administrativa para aplicación de las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Propietario o poseedor del inmueble.
- b) Conductor del negocio en el inmueble.
- c) Administrador.

Cualquiera de las personas en mención sin excepción (nacional o extranjero), son pasibles de ser sancionados por la comisión de las conductas infractoras previstas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Modifíquese el texto de la Ordenanza N° 23-12-2018-MPT y sus modificatorias, que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara, referido a la LÍNEA DE ACCIÓN N° 01: RESPETO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL E INSPECCIONES,





Municipalidad Provincial de Talara

“LÍNEA DE ACCIÓN Nº 01: RESPETO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL E INSPECCIONES.

NUMERAL 1.08 Por no izar la bandera nacional en Fiestas Patrias, en el aniversario de creación política de la provincia de Talara o aniversario de creación política del distrito de Pariñas.

NUMERAL 1.10 Por izar la bandera nacional deteriorada, en mal estado de conservación o con roturas”

SEGUNDA. - Apruébese el Anexo Nº 1 Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Nº 23-12-2018-MPT y sus modificatorias, en lo referido a la LÍNEA DE ACCIÓN Nº 01 RESPETO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL E INSPECCIONES conforme al siguiente cuadro:

ANEXO Nº 1

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE SANCIÓN	MONTO DE LA MULTA	IMPOSICIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
					INMEDIATA	MEDIATA
(1) RESPETO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL E INSPECCIONES						
(...)						
1.08	Por no izar la bandera nacional en Fiestas Patrias, en el aniversario de creación política de la provincia de Talara o aniversario de creación política del distrito de Pariñas.					
	a) Locales comerciales o empresas.	LEVE	20%	N. P		
	b) Viviendas	LEVE	10%	N. P		
1.10	Por izar la bandera nacional deteriorada, en mal estado de conservación o con roturas.					
	a) Locales comerciales o empresas.	LEVE	20%	N. P		
	b) Viviendas	LEVE	10%	N. P		

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Derogar toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal la fiscalización y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encargar a la Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el portal web institucional de la Entidad



Municipalidad Provincial de Talara

CUARTA. Autorícese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente, de ser necesario, lo dispuesto en la presente Ordenanza.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Talara

Talara para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente, de ser necesario, lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Talara

Talara para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente, de ser necesario, lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Talara

Talara para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente, de ser necesario, lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial